

que fue suscrita, con fecha 22 de enero de 2008, por la Comisión Mixta de dicho Convenio, en la que están integradas la asociación empresarial FEDIFAR y las organizaciones sindicales FITEQA-CC.OO. y UGT, firmantes del Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE FARMACÉUTICA

En Madrid, siendo las doce horas del día 22 de enero del año 2008, se reúnen en la sede de FEDIFAR, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

D. Miguel Valdés Garaizábal.  
D. Mariano Martínez de Rueda.  
D. Rodrigo Martínez Escuin.  
D. Francisco Lapeña Orozco.  
D. Enrique Conejo Díaz.  
D. Cristian Viladoms Fuster.  
D. Roberto Azanza Crespo.  
D. Eduardo Peñacoba Rivas.

Representación sindical:

FITEQA-CC.OO.:

D. Manuel Patiño Iglesias.  
D. Juan Ramón Maese Pérez.  
D. Juma Olive Plaza.  
D. Julio Elena Guardado.

UGT:

D.<sup>a</sup> Lola Díez García.  
D. Francisco Criado Benito.  
D. Aurelio Casao Pérez.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, procede la actualización de las tablas salariales para el año 2007, consistente en la aplicación del IPC del 2007 más el 0,4 %, sobre las tablas correspondientes al 2006, es decir el 4,6 %. Dichas tablas actualizadas se adjuntan al presente acta (anexo I).

Segundo.—El abono por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente acuerdo, se realizará antes del 29 de febrero de 2008. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2007.

Tercero.—Se aprueba por unanimidad el presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», facultando expresamente a D. Manuel Patiño Iglesias.

#### Tabla salarial 2007 revisada (IPC real + 0,4 % = 4,6 %)

Grupos profesionales	Salario 2007
Grupo O .....	19.850,49
Director.	
Grupo I .....	17.123,12
Titulado Grado Superior.	
Jefe Administrativo.	
Jefe de Personal.	
Jefe de Ventas.	
Jefe de División.	
Encargado General.	

Grupos profesionales	Salario 2007
Jefe de Compras.	
Grupo II .....	15.268,26
Jefe de Almacén.	
Jefe de Grupo.	
A.T.S.	
Jefe de Sección de Servicios.	
Jefe de Sec. Administrat.	
Titulado de Grado Medio.	
Jefe de Sucursal.	
Jefe de Sección Mercancías.	
Grupo III .....	14.339,58
Capataz.	
Jefe de Taller.	
Contable o Cajero.	
Programador.	
Comprador.	
Viajante.	
Corredor de plaza.	
Grupo IV .....	13.757,91
Conserje.	
Dependiente Mayor.	
Mozo especializado.	
Dependiente.	
Person. Ofic. Primera (Conductor).	
Prof. Oficio segunda.	
Oficial Administrativo.	
Auxiliar Administrativo.	
Telefonista-Recepcionista.	
Cobrador.	
Ayudante.	
Grupo V	
Nivel salarial 1 .....	13.168,75
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero.	
Limpieza.	
Mozo.	
Prof. Ofic. Tercera.	
Nivel salarial 2 .....	8.238,26
Aprendiz.	
Aspirante.	

#### 3490

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial, para el año 2007, del Convenio colectivo de las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2007, del Convenio Colectivo de las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos (Código de Convenio n.º 9901095), publicado en el BOE de 22 de julio de 2005, revisión que fue suscrita con fecha 23 de enero de 2008, de una parte por las asociaciones empresariales Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FITEQA-CC.OO. y FETCJTJ-UGT, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES Y DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y ANEXOS**

En Madrid, siendo las 16:00 horas del día 23 de enero de 2008, en los locales de FITEQA-CC.OO., sitos en la plaza de Cristino Martos, n.º 4, 5.ª planta. De una parte los representantes de las centrales Sindicales, y de otra, los representantes de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

En representación empresarial:

D. Antonio Manzanares Noguera.  
D. Juan José Meca Saavedra (FEDEQUIM).  
D. José Luis Peñalver Pérez.  
D. Gabriel Rivera Rodríguez.

Por la representación sindical:

Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.):

D. Manuel Patiño Iglesias.  
D. Jacinto López Fernández.  
D. José Carlos Iglesias Monteagudo.  
D. Marcelino del Campo Sánchez.

Y por la Federación Estatal de Trabajadores del Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT (FETCHTJ):

D. Santos Nogales Aguilar.  
D. Javier Fernández.  
D. Roberto Soriano Gil.  
D. Iván Redondo de la Viuda.

Se reúnen todos los miembros arriba mencionados con el siguiente

**Orden del día**

*Revisión salarial año 2007*

Una vez constatada oficialmente por INE la inflación correspondiente al año 2007, y quedando establecida en el 4,2 %, en aplicación del artículo 45 del Convenio vigente, se procede a la revisión del porcentaje de incremento salarial aplicado durante el mencionado ejercicio en un 2,2 % según el procedimiento establecido en el artículo 46 del citado convenio.

Asimismo se incrementa en la citada cantidad las tablas de SMG por grupos profesionales 2007 quedando éstas como se recoge a continuación:

Tablas definitivas de SMG 2007

	Anual
Grupo I .....	12.980,14
Grupo II .....	13.479,28
Grupo III .....	13.853,95
Grupo IV .....	14.228,29
Grupo V .....	14.852,38
Grupo VI .....	16.599,65
Grupo 0 .....	18.346,76

Revisión de los salarios para los contratos de formación: Según el contenido del art. 23.5 contratos para la formación del vigente convenio, se procede a la revisión de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 8.491,70 € año, cuando el trabajador dedique el 15 % de su jornada laboral recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 9.990,23 € al año.

Se aprueba por unanimidad la presente acta y se acuerda remitir la misma con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el BOE facultando expresamente para ello a D. Manuel Patiño Iglesias.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los asistentes, ratificando el contenido de la misma.—FITEQA-CC.OO.—FETCHTJ-UGT—Parte empresarial.

**3491**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2007, para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2007, para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Código de Convenio n.º 9003962), que fue suscrito con fecha 14 de enero de 2008, de una parte por los designados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en representación del mismo, y de otra por las Centrales sindicales UGT, USO y CGT en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ANEXO III**

**Tablas salariales**

*Retribuciones básicas*

Concepto Grupo	Salario Base		Pagas Extras Cuantía anual	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual		Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.967,33	23.607,96	3.934,66	23,30	326,20
1	1.788,34	21.460,08	3.576,68	21,44	300,16
2	1.607,53	19.290,36	3.215,06	19,15	268,10
3	1.432,16	17.185,92	2.864,32	17,29	242,06
4	1.270,78	15.249,36	2.541,56	14,98	209,72
5	1.150,68	13.808,16	2.301,36	13,60	190,40
6	1.083,23	12.998,76	2.166,46	12,67	177,38
7	1.011,04	12.132,48	2.022,08	11,52	161,28
8	974,87	11.698,44	1.949,74	11,29	158,06

**3492**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales revisadas del año 2007 y las correspondientes al año 2008, del Convenio colectivo general de ferralla.*

Visto el contenido de las tablas salariales revisadas del año 2007 y las correspondientes al año 2008 del Convenio Colectivo General de Ferralla (publicado en el BOE de 27.01.2006) (Código de Convenio n.º 9912395) que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2008 de una parte por la Asociación Nacional de Industriales de Ferralla (ANIFER) en representación de las empresas del sector y de otra por los organizaciones sindicales MCA-UGT, FECOMA-CC.OO y FMM-CC.OO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.